Contrato Nro.	**02-7-10096-26**	Fecha:	26 OCT 2026
Entidad contratante:	**DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**		
Nit:	**800.141.379-2**		
Contratista:	**ADRIANA PAOLA PUENTES ROJAS**		
Identificación:	**C.C. 35.254.022 expedida en Fusagasugá**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Coronel **PEDRO PABLO ASTAIZA CERON**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.056.680 de Bogotá, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, en calidad de Director de Antinarcóticos (E), encargo para el cual fue nombrado mediante número de proyecto 26-295 del 22 de octubre de 2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, y Resolución Nro. Resolución Nro. 001567 del 09 de junio de 2026, *"por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delegó la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** por una parte, y por la otra, **ADRIANA PAOLA PUENTES ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 35.254.022 de Fusagasugá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicione, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL, DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL, PARA LA REVISIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.**
2) Plazo de ejecución:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y seis (06) días, previa aprobación de la garantía única, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. **Nota:** De ser necesario realizar modificación se debe solicitar con quince (15) días de anticipación al plazo de ejecución, de acuerdo con la normatividad vigente. ante el señor Director de Antinarcóticos.
3) Lugar de prestación:	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos, sede del Edificio el Dólar ubicado en Avenida el Dorado Nro. 98 – 50, ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que con posterioridad designe la Dirección de Antinarcóticos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de esta. De acuerdo a la necesidad y en cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá, desplazarse a cualquier lugar del territorio nacional, el supervisor verificará la existencia y disponibilidad de los rubros presupuestales para cubrir los gastos de desplazamiento y de viaje (alimentación y alojamiento) antes de la comisión, en caso de no contar con dichos rubros, será responsabilidad del supervisor coordinar, gestionar y garantizar el desplazamiento, alojamiento y alimentación de contratista.

Scanned with CamScanner

4) Supervisor:	**SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será el funcionario que ostente el cargo de Comandante Sección Compañía Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos de la Dirección de Antinarcóticos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, desde su usuario y contraseña el informe de supervisión de forma mensual. Nota: Se radicará el informe de supervisión en el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), al día siguiente de cumplir el mes de ejecución del contrato u orden de compra, teniendo en cuenta la notificación de inicio. Así mismo se publicará en el Módulo de Contratación Estatal (MCT), con número del documento (Radicado GEPOL), el informe de supervisión del contrato u orden de compra. Como máximo el supervisor del contrato u orden de compra tendrá dos (2) días, para realizar la publicación en el MCT. Así mismo, se entregará el documento físico RADICADO al Grupo de Contratos en un término de dos (02) días.
5) Finalidad del contrato:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional; en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y de las finalidades por él previstas, constituyen obligaciones de estricto cumplimiento, orientadas a la ejecución integral del objeto contractual y a la obtención de los servicios exigidos por la Entidad. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
6) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Antinarcóticos o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o

Scanned with CamScanner

manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a la DIRECIÓN DE ANTINARCÓTICOS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

13. El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes

14. El contratista se compromete a cumplir con las directrices conforme a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas.

15. El contratista deberá anexar las planillas de aportes a seguridad social los primeros 5 días de cada mes de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP y mantener dicha afiliación y

Scanned with CamScanner

alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

16. En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato

17. El contratista hará uso adecuado y suministrará los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista.

NOTA: se deben precisar claramente las obligaciones que con ocasión del contrato deberá cumplir el contratista, que sean relevantes en su cumplimiento. Para su concreción podrán usarse verbos como: realizar, entregar, ejecutar, suministrar, atender, etc. Así mismo actualizar los lineamientos relacionados con la normatividad cuando se generen cambios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista, previa coordinación con el supervisor, elaborará el plan de trabajo y cronograma de actividades, definiendo las acciones y tiempos requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Brindar asesoría jurídica a la Dirección de Antinarcóticos en la elaboración, revisión y estructuración de documentos de respuesta a requerimientos formulados por autoridades administrativas, ambientales, judiciales, organismos de control y demás entidades relacionadas con los programas y actividades de intervención de cultivos ilícitos.
3. Apoyar la gestión documental y administrativa asociada a los asuntos asignados, mediante la elaboración, trámite, registro, organización, seguimiento y custodia de documentos físicos y/o digitales, conforme a los procedimientos y herramientas institucionales dispuestas por la Policía Nacional.
4. Proyectar y revisar actos, conceptos, respuestas, comunicaciones y demás documentos de carácter administrativo y jurídico requeridos por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos, garantizando adecuada fundamentación jurídica, trazabilidad, debido proceso y cumplimiento de los términos aplicables.
5. Asesorar, proyectar, gestionar y revisar documentos jurídicos, entre ellos solicitudes, respuestas, derechos de petición, acciones constitucionales, requerimientos judiciales, informes, conceptos, observaciones normativas y demás actuaciones relacionadas con los asuntos asignados al Área de Intervención de Cultivos Ilícitos.
6. Brindar acompañamiento jurídico en el cumplimiento de decisiones judiciales y requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales, incluidos aquellos provenientes de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, tribunales y juzgados, de acuerdo con las competencias de la Dirección de Antinarcóticos y la información suministrada por las dependencias responsables.
7. Apoyar jurídicamente al equipo técnico y ambiental de la Dirección de Antinarcóticos en la revisión de documentos, requerimientos, respuestas y soportes relacionados con instrumentos de manejo, seguimiento y control ambiental aplicables a las actividades desarrolladas por el Área, verificando su coherencia con el marco normativo vigente.
8. Asesorar y formular propuestas de carácter jurídico y administrativo orientadas al fortalecimiento, actualización o restructuración de los programas y procedimientos

Scanned with CamScanner

desarrollados por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos, de acuerdo con las políticas públicas, disposiciones normativas y lineamientos institucionales vigentes.

9. Apoyar la recopilación, organización, verificación y trazabilidad de soportes documentales y probatorios, tales como actas, informes, registros, comunicaciones y antecedentes, requeridos para actuaciones administrativas, judiciales, contractuales, disciplinarias o de organismos de control.
10. Asistir a reuniones, mesas técnicas, comités y demás espacios de coordinación institucional o interinstitucional que sean convocados en desarrollo del objeto contractual, apoyando la elaboración de actas, ayudas de memoria, matrices de compromisos y seguimiento a las decisiones adoptadas.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre novedades, riesgos jurídicos, dificultades o situaciones relevantes identificadas durante la ejecución contractual, formulando recomendaciones y alertas que contribuyan a la adecuada toma de decisiones institucionales.
12. Brindar apoyo jurídico en la revisión y estructuración de estudios previos y demás documentos de planeación contractual para la adquisición de bienes y servicios requeridos por el Área, verificando su correspondencia con los principios y disposiciones aplicables a la contratación estatal.
13. Apoyar jurídicamente el trámite y seguimiento de solicitudes, actuaciones y procedimientos relacionados con instrumentos de manejo y control ambiental ante las autoridades competentes, conforme a los requerimientos técnicos suministrados por los profesionales responsables de cada componente.
14. Apoyar la identificación, valoración y seguimiento de riesgos jurídicos, administrativos, contractuales y ambientales asociados a los procesos del Área, formulando recomendaciones y contribuyendo a la actualización de las matrices de riesgo correspondientes, dentro del ámbito de su competencia profesional.
15. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades ejecutadas, relacionando los productos elaborados, trámites adelantados, compromisos atendidos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Elaborar, estructurar y revisar conceptos jurídicos requeridos para atender solicitudes provenientes de dependencias internas de la Policía Nacional, autoridades públicas, organismos de control, particulares y demás actores relacionados con los asuntos a cargo del Área.
17. Realizar seguimiento a términos legales, administrativos, contractuales y judiciales relacionados con los asuntos asignados, generando alertas oportunas al supervisor y a los responsables de los trámites con el propósito de prevenir vencimientos y riesgos jurídicos.
18. Asistir y brindar acompañamiento jurídico en las reuniones internas de la Dirección de Antinarcóticos relacionadas con el seguimiento de instrumentos ambientales, actuaciones administrativas, requerimientos institucionales y demás asuntos vinculados al objeto contractual.
19. Realizar los desplazamientos que sean previamente autorizados y requeridos por el supervisor del contrato, cuando resulten necesarios para el desarrollo de reuniones, diligencias, actividades institucionales o demás actuaciones directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
20. Apoyar jurídicamente las actividades de socialización, reuniones informativas, espacios de participación y audiencias públicas en las que intervenga la Dirección de

Scanned with CamScanner

Antinarcóticos, cuando estén relacionadas con los programas y actuaciones a cargo del Área, de acuerdo con los lineamientos institucionales y el marco normativo aplicable.

21. Actuar con diligencia, buena fe, responsabilidad y reserva respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, observando las disposiciones legales e institucionales sobre protección de información, confidencialidad, reserva documental y seguridad de la información.
22. Aplicar su experiencia profesional en Derecho Administrativo, Constitucional, contratación estatal y gestión jurídica ambiental para apoyar la estructuración, revisión y seguimiento de las actuaciones administrativas y jurídicas relacionadas con los procesos adelantados por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos.
23. Apoyar jurídicamente el análisis de actuaciones administrativas y expedientes de carácter ambiental, así como la elaboración y revisión de actos, documentos y respuestas relacionados con el cumplimiento de disposiciones ambientales aplicables a las actividades institucionales.
24. Informar oportunamente al supervisor sobre las imposibilidades, dificultades o contingencias que puedan afectar la ejecución del contrato, proponiendo, dentro del ámbito de su competencia, alternativas jurídicas o administrativas que permitan garantizar la continuidad y adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Ejecutar las demás actividades de apoyo jurídico, administrativo y contractual que le sean requeridas por el Área de Intervención de Cultivos Ilícitos, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, la formación profesional del contratista y las necesidades institucionales.
26. Apoyar y atender los requerimientos propios de sus obligaciones que sean formuladas por la Dirección Antinarcóticos, así como ejecutar las demás actividades necesarias y complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de las condiciones y objeto contractual.
27. Otras condiciones especiales

- El futuro contratista firmará cláusula de confidencialidad sobre la totalidad de la información que tenga acceso dentro del objeto del presente estudio previo.
- La gestión del conocimiento de los productos desarrollado con ocasión del presente contrato a desarrollar, serán transferidos a la Policía Nacional.
- Al término del contrato se debe generar un documento donde se encuentre condensada toda la información de las actividades realizadas.
- No podrá utilizar los resultados parciales o finales en parte o en su totalidad para publicaciones como artículos, libros, revistas, magazines, conferencias, ponencias; sin la previa autorización de la Policía Nacional.
- Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc.) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351.
- El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b y c del artículo 11 de la decisión andina 351.
- No extraer información con ocasión del desarrollo del presente contrato para beneficio de terceros y/o propio, así mismo la entrega de información de carácter reservado o confidencial.
- Sugerir y formular los cambios y acciones necesarias para el logro de los objetivos adaptándose a los requerimientos institucionales.
- El contratista entregará la documentación producto de su trabajo según lo establecido en el Sistema de Gestión Documental.

Scanned with CamScanner

- Ejercer su profesión y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes.
- Colaborar, desde el modo y alcance de su objeto contractual, con los entes de control de la entidad o del Estado cuando se requiera.
- Cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental estipuladas en el Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional (Resolución 03924 DEL 24/06/2016).
- Observar las obligaciones ambientales que resulten aplicables a las actividades efectivamente desarrolladas en ejecución del contrato, dentro del ámbito de responsabilidad atribuible al CONTRATISTA.

CONDICIONES TÉCNICAS NORMATIVIDAD AMBIENTAL

1. El contratista no deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, donde cuente con sanciones ambientales.
2. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del servicio, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos.

Scanned with CamScanner

7) Valor:

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($15.730.000.00),** incluidos impuestos de ley, discriminado así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD (mes y días)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 02-02-02-008-003	ARINT	PROFESIONALES COMO ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL, DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL, PARA LA REVISIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.	10	2 MESES	$7.150.000.00	$ 14.300.000.00
					06 DÍAS	$238.333.33	$1.430.000.00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$15.730.000.00

El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 33526 del 23 de octubre de 2026, suscrito por el jefe de presupuesto Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

8) Forma de pago:

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007

Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se tendrá en cuenta la Circular Externa 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s)

Scanned with CamScanner

	electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **Nota 1:** en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el contratista lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **Nota 2:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, ,mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN*" y el 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.
9) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **Amparo** / **Vigencia** / **Monto asegurado** Cumplimiento del contrato — Vigente por un término igual al plazo de ejecución y sesenta (60) días más. — Veinte por ciento (20%) del valor del contrato Calidad del servicio — Vigente por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. — Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. **Al constituirse la póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad asegurадora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.**
10) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** ___ **N°** 70273618 **Banco:** NU COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

Scanned with CamScanner

13) Multas:	**a) MULTAS** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de prestar por el servicio, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
14) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione al contratista bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato, el proceso PN DIRAN CD 059 de 2026, el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única; y para su ejecución se y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo,

Scanned with CamScanner

	fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombjano.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS en el Aeropuerto el Dorado entrada Nro. 6 CATAM ubicada en el Bogotá D.C., ii) Al contratista en el correo electrónico: paolapuentes2216@gmail.com
19) Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
20) Caducidad administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21) Moneda del contrato:	La moneda del presente contrato es Pesos colombianos.
22) Cesiones y subcontratos:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
23) Inhabilidad e incompatibilidades:	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.
24) Suspensión temporal:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

Scanned with CamScanner

25) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con la ley que los reglamenta.
26) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
27) No constitución de relación Laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni derecho prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**
28) Veedurías ciudadanas:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
29) Régimen Legal:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

POR LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel PEDRO PABLO ASTAIZA CERÓN Director de Antinarcóticos (E)	Paola Puentes R. **ADRIANA PAOLA PUENTES ROJAS** Contratista

Elaboró: Adm. Ofelia Arévalo Araque - GRUCO
Revisó: MY. Yonatan Bedoya Gómez - GRUCO (E)
Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas – ASJUR
Revisó: TC. John Alexander Hernández Molina - ARLOF
Aprobó: CR. Pedro Pablo Astaiza Ceron - SURAN

Scanned with CamScanner